

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO



(NUM. 109) AREQUIPA VIERNES 27 DE SETIEMBRE DE 1867. (33)

SUMARIO.

Oficio de los SS. Generales Alvizuri y Chocano, por el que participan á S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, el pronunciamiento que hizo el Batallón Ayacucho en unión del Pueblo.

Acta. Proclamación de S. E. el 28.º Vice-Presidente á la Nación, al Ejército y al Pueblo Arequipeño. Decreto Supremo nombrando Ministro General al señor Vocal jubilado doctor don Juan Manuel Polar.

Ministerio General.

Decreto supremo declarando vigente la Constitución de 1860.

Nota nombrando Prefecto y Comandante General de este Departamento al General don Francisco Chocano.

Otra acompañando el supremo decreto por el que se declara en Asamblea este Departamento y que se presenten los oficiales del ejército como también los artículos de guerra.

Otra disponiendo que el Interventor de Correos don Abel Vargas, pase á desempeñar su cargo.

Organización del Ministerio General.

Nota al Administrador del Tesoro ordenando se contenga al Coronel don Diego Masías 200 pesos para el sueldo de viudas y herederos.

Otra al mismo Excmo. se entreguen 100 pesos para el entierro del cadáver del Teniente Coronel don César Cáceres.

Resolución suprema determinando que el Reglamento de Policía que debe regir es el de 1839.

Otra resolviendo que solo los establecimientos de beneficencia y otros deberán ser pagados durante las actuales circunstancias.

Relación de los empleados del Ministerio General. Nombramientos.

Organización del Estado Mayor General.

COMUNICACION OFICIAL VENIDA DE LA CAPITAL.

Nota nombrando Prefecto de este Departamento al Excmo. Coronel don Daniel Güiza.

Otra mandando que en el día se promulgue la Constitución.

Otra ordenando que se expidan las disposiciones más eficaces para aprehender á los jefes y oficiales que tuvieron parte en los acontecimientos del 11.

Otra mandando se expidan las órdenes convenientes para recoger las armas.

Departamental.

Bando para que se organicen las guardias nacionales.

Otra para que las personas que entren ó salgan se presenten ante la Prefectura lo mismo que las personas que quieran vender caballos.

Nota de la Tesorería principal incluyendo la razón de ingresos y egresos.

Sección Editorial.

ASÍDOS.

República Peruana—Arequipa Setiembre 22 de 1867.

Excelentísimo señor General don Pedro Diez Canseco 2.º Vice-Presidente de la República.

Excmo. Señor.

A las tres de esta tarde ha estallado en esta ciudad un movimiento efectuado por el batallón Ayacucho y secundado por el pueblo, proclamando la Constitución de 1860 y conforme á ella, á V. E. para que se encargue del mando Supremo.

En estos momentos se está celebrando el acto sobre el particular por la Honorable Municipalidad y el pueblo.

Lo que nos apresuramos á poner en conocimiento de V. E. para los fines convenientes.

Dios guarde á V. E.

Excmo. Señor.

Fernando Alvizuri.

Francisco Chocano.

ACTA

En la Ciudad de Arequipa á veinte y dos días del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos en el local de la Prefectura los ciudadanos que suscriben, y teniendo en consideración—

Primero—Que la revolución iniciada el 28 de Febrero de 1865, proclamó como principio fundamental la observancia del Régimen Constitucional, consignado en la Constitución política que los pueblos aceptaron y juraron en 1860.

Segundo—Que el golpe de Estado del 23 de Noviembre de 1865, destruyó el sistema legal, imponiendo á la Nación un Gobierno de hecho, que ha atropellado las bien adquiridas prerrogativas de los servidores de la patria.

Tercero—Que aunque ese Gobierno anómalo asuma la suma de los poderes públicos, se contrae tan solamente á imponer todo género de contribuciones; y á violar las garantías individuales, sin ocuparse de las reformas que teniendo el carácter de interés general contáren con el apoyo de la opinión.

Cuarto—Que al proclamarse en la Capital de la República el Gobierno Dictatorial, no se ha en lo Dictador á fin de que convocar á elecciones para Presidente de la República, sino únicamente para reunir un Congreso al que debían someterse los actos de la Dictadura.

Quinto—Que sin embargo de lo expuesto en el precedente considerando, se expidió el decreto de 28 de Julio de 1866, prescribiendo la elección para Diputados y Presidente de la República, con el extraño nombre de *Constitucional*.

Sexto—Que á esa elección solo concurren en las Guardemías organizadas por el poder Dictatorial, pues que los pueblos se negaron á sancionar con su voto un hecho irritado, reñido con el compromiso que contra el Dictador, y que mina la base fundamental del sistema popular representativo—cual es la libertad del sufragio.

Sétimo—Que la Asamblea emanada de tan ilegales precedentes, al proclamar Presidente Constitucional al Coronel don Mariano Ignacio Prado, se ha extralimitado, además, de las facultades que le fueron conferidas por las minorías á las que debe su elección.

Octavo—Que asimismo ha dictado una Constitución que consigna principios contrarios á las doctrinas de la Religión que el Estado profesa, y deben los poderes públicos proteger por todos los medios posibles.

Por estos fundamentos—y de acuerdo con las fuerzas existentes en esta plaza, que se han aherido espontáneamente, en esta fecha, al movimiento popular iniciado el día 11.

DECLARAN

Desconocer la autoridad del Coronel don Mariano Ignacio Prado.

No aceptar la Constitución dictada por la Asamblea.

Y EN CONSECUENCIA

Proclaman la Constitución de 1860 y se someten á la autoridad legal del Segundo Vice-Presidente de la República General don Pedro Diez Canseco. Y lo firmaron Juan Manuel Polar, Francisco Chocano, Fernando Alvizuri, Tomas Gutierrez, Domingo Gamio, Diego Masías, Eugenio Escobedo, J. Benigno Pacheco, José Valcárcel, Mariano Antonio Aranívar, César Rivero, M. Electro Corzo, Toribio Llosa, José Navarro, Narciso Masías, To-

ribio Masías, Juan Manuel Barreda, Enrique Masías, Eusebio Masía, Ricardo Tirado, José Gregorio García, Santiago Cáceres, Gregorio Eugenio Montoya, Felipe N. Montoya, Julian Hidalgo, Juan José Salazar, Ezequiel Meneses, Juan José Bidarrago, José Santo Talavera, José Manuel Aquésolo, José N. Zevallos, Toribio Palomino, Patricio Valverde, María no Ortega, Luis Fernández, Lorenzo Venúez, Felipe Mansilla, Pio Páderes, Juan Manuel Diez Canseco, Juan Casimiro Peralt, Francisco Luna, Hilario Muñoz, José Gabriel Tapin, Manuel Manrique, José S. Barreda, Mariano Vargas, J. Saturnino B. Flores, Juan Viscarra, Tomas Masías, Santiago Vargas, Mateo Espinosa, Francisco Velarde, Francisco Llosa, Ignacio Orzavál, German Llosa, José Llosa, José Franco, José Andrés Bravo, Fernando Arce, José B. Carbajal, José M. Hidalgo, Manuel José de Morante, Santiago Cáceres, José M. Morante, Jorge Corzo, Domingo Rivero, Enrique Cabareda, Enrique E. Tapia, Dionicio Oviedo, Alfredo Robinson, Belisario Bucerra, Felipe Vargas, Juan M. Chocano, Julian Valcárcel, José Mariano Llosa, Eusebio Rivera, Juan M. Pastor, Ricardo Gamez, Marcos F. Briseño, Ezequiel Morúa, Pedro J. Barriga, Isaac C. Vargas, José Alvarado, Juan Mariano Corzo, Guillermo E. Valdes, Mariano Arce, Natanuel Chocano, José A. Corzo, Ernesto Novos, Manuel Machuca, Manuel San Roman, Manuel Alemán, Guillermo Naranjo, Eleodoro Paz Soldán, Federico Oyanguren, José M. Alatriza, Juan M. S. Polat, Basilio Navarro, Santiago Pareja, Lorenzo Montoya, Samuel Velarde, Manuel E. González, Pedro J. Zamudio, Juan J. Velarde Rosendo Siles, Alejandro de Rivero, A. Benigno Cornejo, José Manuel Romero, Manuel S. de Ugarte, Carlos R. de la Fuente, Manuel González, José A. Benavides, José Canseco, Federico Lobo, José M. Bustamante, Mariano Delgado, Benjamín Angulo, Sevastian Luna, Manuel N. Vasquez, Daniel F. Vargas, Lorenzo Santistevan, Manuel Valdivia, Miguel Morante Mariano G. Bedoya, Juan L. Rodríguez, Mateo Aranívar, Juan M. Nuñez, José Navarro, José S. Talavera, Angel del Solar, Manuel Ibáñez, Ignacio Somocoro, Narciso R. de Somocoro, Mariano García Calderón, Domingo Reyes, José B. Ubages, Manuel Domínguez, Mariano E. Salazar, Juan Mariano de Rivero, J. Cristóbal García, Manuel Cuzco, Santos Arcaes, Francisco Alvarez, José Gómez Carrión, Narciso Arriaspide, Mariana Divallos Mariano Arellano, M. Guerola, Mariano S. Bravo, Luis Zegarra, Fernando Cornejo, José Ampuero Fabra, Juan Torres, Luis B. Arriaspide, José María Guzman, Abel M. Vargas, I. Alarco, Silverio Ballón Ricardo Guerdol, Laureano Puguino, Benigno Morales, Manuel R. de Delgado, Francisco Benavente, Martín Ermosilla, Pedro Velazco, Tomas Alvarado, José S. Mayo, Hermenegildo González, Juan San Soria, Juan Diez, Manuel N. Vasquez, Pedro Laguna, Eugenio Delgado, Bernardo Salazar Martín Gestela, Pedro S. Delgado, Enrique Cáceres, Juan José Bravo, Pedro Corzo, José Patricio Andía José O'Leary, Mariano Romero, Ventura Berenguel, Pedro J. Adrían, José Leon Romero, José Carlos Romero, José Sebastián Paredes, Roque Cáceres, Julio Porcía, Manuel Mansilla, Pablo Gallegos, José María Escalante, Mariano A. Galdos, Manuel Mantilla, Antonio Zamudio, Mariano Oviedo, Mariano Ezequiel Adrían Francisco Gutiérrez, Eugenio Montoya, José Ballón, Modesto Salas, José B. Zoa, Mariano E. Torreblanca, Angel Cáceres, Manuel N. Marques, Toribio Palomino,

José S. Talavera Juan M. Chaves José M. Zevallos.

(Siguen las firmas.)

PEDRO DIEZ CANSECO, SEGUNDO VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

A LA NACION.

PUEBLOS DEL PERU. Cuando en 28 de Noviembre de 1865, supisteis que un motin de cuartel, elevó una Dictadura impotente, con desprecio de la Constitución y de las leyes que invocasteis al alzaros contra el Gobierno que traicionó la confianza nacional, no la aprobasteis,—no, porque ni esa fué vuestra voluntad, ni nadie, sino los aspirantes rojos, creyeron necesario ese escándalo atroz; pero se os habió de vindicar el honor nacional, y este sagrado deber de sostenerlo, acalló vuestro patriotismo, y postergasteis vuestros sentimientos, porque las disensiones domésticas, son después de la defensa de la patria; y el Cielo que oia vuestros votos, a pesar de la imprevisión y ligereza con que se declaró la guerra, dió á la República la gloria del 2 de Mayo, ostenta por todos los peruanos que asistieron en el campo de batalla, excepto el cobarde Dictador.

Yo mismo que hice abstracción del cargo público que me arrebatará la mas pérdida y vil de las traiciones, suspiré por la fortuna que pudo caberme al lado de los valientes que se sacrificaron por la honra de la Nación.

COMPATRIOTAS. Visteis despues con dolor que la Dictadura, amenazándo todo, como la espada de Damócles, desbarató el edificio social, y empezasteis á hacer oír vuestra imponente voz para que volviera el imperio de la ley; y los hombres de maldición, nada repararon; y han procurado la ruina de la República; han visto impasibles los pronunciamientos, y como vampiros han saboreado y alimentádose con la sangre y los sacrificios de todo género que habéis hecho; convirtiéndose en los Eróstratos del Perú.

Entretanto, la iniquidad debió tener término, y Arequipa, vuestra hermana, se ha puesto á la vanguardia de la reaccion sacrosanta, que va á devolveros todo los bienes de que injustamente se os ha privado.

AMIGOS. Si no me conocéis personalmente, sabéis que por carácter y por obligación, no soy, ni puedo ser aspirante; que pronto llegará el día, en que restablecida la

magestad de las leyes, cumpliré religiosamente la mision que me encargasteis, entregando el poder al que elijais constitucionalmente, como Nacion libre y soberana.

Un pequeño esfuerzo vuestro bastará, no lo dudeis, para que baje al cieno de donde nació, la larva impia que nos ha humillado.

CONCIUDADANOS. Apresurados a emitir vuestro voto para que sean innecesarios los sacrificios de una guerra civil, y para que encarrilados de nuevo en la senda constitucional, demos gracias al Señor, y alcancemos de su misericordia la prosperidad de nuestra desventurada patria.

Arequipa, Setiembre 22 de 1867.

Pedro Diez Canseco.

PEDRO DIEZ CANSECO,
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

AL EJERCITO.

SOLDADOS. Sin la maléfica intervencion de vuestros jefes, es seguro que no habriais secundado la ereccion de la maldita Dictadura, que ellos tramaron en el seno de las tinieblas.

Hasta aquí se os ha hecho desempeñar el papel de máquinas, sin patriotismo y sin virtudes cívicas; pero el batallon Ayacucho y la fuerza de gendarmeria de esta capital, acaban de manifestar al mundo que son ciudadanos armados para defender la Constitucion, las leyes y la libertad de la República:—tienen, como todos los peruanos, corazon noble y generoso; y han querido ser los primeros en simpatizar con la voluntad de los pueblos; y haciendo alarde de valor y de entusiasmo, han roto por fin la cadena ominosa con que os aherrojara el soldado oscuro, que no ha sabido siquiera participar de vuestros sacrificios y de vuestras glorias.

CAMARADAS.—Vosotros que me vistéis compartir a vuestro lado las fatigas de la campaña feliz de 1865, sabéis que mi mayor gloria consiste en trataros como a hermanos, y conducirlos a un éxito brillante, como el que obtuvimos el 6 de Noviembre en la capital.

Educado entre vosotros desde la niñez, conozco vuestros sacrificios y vuestras necesidades, y estoy dispuesto a satisfacerlas, si acordando—de vuestros deberes, como republicanos, deshaceis de un golpe el ídolo de barro, que no supo ni premiarse sobre el glorioso campo de batalla del Callao.

AMIGOS. En vuestro querer está dar a la Patria un día de ventura; no sois soldados del hombre, lo sois de la República y de la Constitucion que jurastéis en 1860.

Un pequeño esfuerzo, y alcanzaréis las bendiciones de los pueblos en que están vuestros padres, vuestras esposas y vuestros hijos.

COMPAÑEROS. Si el destino tiene decretado que repitamos los sacrificios de la campaña de 65 con segu-

ro y buen resultado, reunios a mí, que en la gloria como en el peligro estará con vosotros, vuestro general y amigo—

Pedro Diez Canseco.

Arequipa, Setiembre 22 de 1867.

PEDRO DIEZ CANSECO,
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

AL PUEBLO DE AREQUIPA.

PAISANOS.—Con razon se os ha llamado siempre los valientes defensores de la ley y de la libertad, y ahora mas que nunca habéis correspondido a la confianza de todos los pueblos, levantando el estandarte constitucional, cuando todos los sacrificios parecian estériles, y se veia postrada la patria a los piés del mas obscuro de los tiranos.

La Providencia ha coronado vuestros nobles esfuerzos; y el 11 de Setiembre en que jurasteis defender la religion santa de nuestros padres, pasará a las generaciones futuras, grande y esplendoroso para enseñarles que un pueblo que defiende su religion, su Carta fundamental, su libertad y sus leyes, todo lo puede, cuando lo quiere.

El 28 de Noviembre de 1865, una rebelion de cuartel atropelló la Constitucion y la autoridad que se dió el Perú; y la opinion, señora del mundo, ha desbaratado en un día, la iniquidad tramada en el aberno.

AMIGOS.—Si hice el sacrificio de volar a la revolucion que iniciasteis contra un Gobierno traidor, ahora estoy entre vosotros para capitanear legalmente la reaccion mas justa, mas santa y mas legítima que constará a la historia de nuestras vicisitudes políticas.

COMPATRIOTAS. Cuento con que la gloria coronará nuestros trabajos, porque estais unidos, porque sois patriotas y porque sois invencibles.

¡Viva la República!
¡Viva la Constitucion!
¡Viva Arequipa!
¡Viva la libertad!

Arequipa, Setiembre 22 de 1867.

Pedro Diez Canseco.

PEDRO DIEZ CANSECO,
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Atendiendo a la situacion presente de la República, y provisionalmente, despachará el Gobierno con solo un Ministro General.

Nómbrese para dicho cargo, al Vocal jubilado de esta Corte de Justicia, D. D. Juan Manuel Polar.

Comuníquese y publíquese. Dado en la casa de Gobierno en Arequipa, Setiembre 22 de 1867.

Pedro Diez Canseco.

Ministerio general

PEDRO DIEZ CANSECO
SEGUNDO VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO K.

Por cuanto la fuerza armada de esta plaza, aceptando el pronunciamiento uniforme del pueblo, ha acordado en acta de esta misma fecha, que se restablezca el régimen constitucional y la autoridad emanada de él:

PORTANTO—

Artículo 1.º Se declara vigente la Constitucion de la República, sancionada en el año de 1860.

Artículo 2.º Reasumo el Poder Ejecutivo que me confiaron la Constitucion y los pueblos,

El Ministro General queda encargado del cumplimiento de este decreto, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno, en Arequipa a 22 dias del mes de Setiembre de 1867.

Pedro Diez Canseco.

Juan Manuel Polar.

Republica Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 23 de 1867.

Al señor General don Francisco Chocoma.

S. G.

S. E. el 2º Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, que conoce los esfuerzos de U.S. para conseguir el restablecimiento del régimen constitucional en esta parte de la República, y está al cabo del patriotismo y virtudes cívicas que lo adornan, se ha servido nombrarlo en acuerdo de esta fecha Prefecto y Comandante General del Departamento.

Sírvase U.S. presentarse ante la Ilustrísima Corte Superior de Justicia a prestar el juramento de ley; aceptando con este motivo los sentimientos de consideracion y aprecio con que soy de U.S. S. S.

Dios guarde á U.S.

Juan Manuel Polar.

Republica Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 24 de 1867.

Al señor General Prefecto del Departamento.

S. G.

Acompño á U.S. el decreto supremo expedido en esta fecha, por el que se declara en Asamblea el Departamento; y para que se presenten todos los Jefes y Oficiales pertenecientes al Ejército, como tambien los artículos de guerra, á fin de que se sirva darle el debido cumplimiento en la parte que le respecta.

Dios guarde á U.S.

Juan M. Polar.

PEDRO DIEZ CANSECO,
SEGUNDO VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO K.

CONSIDERANDO:

Que es necesario sistematizar y regularizar el órden constitucional, proclamado el día 22 del presente:

DECRETO;

Art. 1.º Todos los jefes y oficiales existentes en la plaza se presentarán al E. M. G. en el término de tres dias.

Art. 2.º Los oficiales y tropa que hayan

pertenecido al batallon Ayacucho; los vigilantes á pié y de á Caballo, se presentarán igualmente al E. M. G. donde se les darán todas las garantías de seguridad.

Art. 3.º Todos los vecinos de esta Ciudad, en el término de tres dias y los de distritos de las provincias en el de seis, presentarán al E. M. G. las armas blancas y de fuego, y demas artículos de guerra pertenecientes al Estado; pagándose cinco pesos por cada una de las de fuego.

Art. 4.º Se declara en asamblea el departamento, mientras duran los actuales circunstancias.

El Ministro General queda encargado de la ejecución de este decreto, mandándolo imprimir publicar y circular.

Dado en casa de Gobierno, en Arequipa á 24 dias del mes de Setiembre de 1867.

Pedro Diez Canseco.

Juan M. Polar.

Republica Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 22 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

S. E. el 2º Vice-Presidente, ha dispuesto en acuerdo de hoy, que el empleado de esta administracion de Correos don Abel Vargas, pase á esa oficina á desempeñar su plaza de Interventor, de la que fué destituido por la Dictadura.

Lo comunico á U.S. para que se sirva transcribirlo al Administrador de esta estafeta principal.

Dios guarde á U.S.

Juan M. Polar.

Arequipa, Setiembre 25 de 1867.

Siendo necesario organizar el Ministerio General á cargo de Oficiales Mayores en sus respectivas secciones; nómbrese—

Para la de Relaciones exteriores—al D. D. Mariano Electro Corzo

Para la de Gobierno, Policia y Obras públicas, á D. Eugenio Escobedo.

Para la de Justicia, Culto, Instruccion y Beneficencia, al Juez de primera instancia de esta Capital D. D. Benjamin Angulo.

Para la de Guerra y Marina—al Coronel D. Manuel Manrique—y

Para la de Hacienda y Comercio—á D. Francisco Pacheco.

Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Polar.

Republica Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 25 de 1867.

Al señor Administrador del Tesoro público.

S. E. el 2º Vice-Presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, dispone que se entregue al señor Coronel don Diego Masias, Comandante General de la tercera Division, la suma de (200 \$) doscientos pesos, para el socorro de viudas y heridos existentes en esta ciudad.

Dios guarde á U.S.

Juan Manuel Polar.

Republica Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 26 de 1867.

Al señor Administrador del Tesoro público.

S. E. el 2º Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, dispone que se entregue al doctor don Manuel E. Vejarie, la cantidad de 100 pesos para el entierro del cadáver del Teniente Coronel don César Cáceres, con cargo de rendir la cuenta respectiva.

Dios guarde á U.S.

Juan Manuel Polar.

En la consulta que hace el Sr. prefecto de la provincia de Cuzco por conducto de esta Prefectura, para saberse que Reglamento de Policia debe observarse. S. E. ha expedido en esta fecha la resolucion siguiente.

Vista la, presedente consulta, se declara que: el Reglamento de Policia que debe observarse es el de 11 de Noviembre de 1839, aprobado por el supremo decreto

de 3 de Enero de 1846, con inclusion de la circular de 4 de Mayo de 1863. —Comuníquese y Publíquese.—Rúbrica de S. E.—Polar.

En una consulta, elevada por el Sr. General Prefecto y Comandante General del Departamento. Se ha expedido la siguiente Resolución: Vista la anterior consulta y atendiendo a que por la carencia de fondos, se dictó la suprema resolución de 25 del presente, se resuelve: que solo los establecimientos de Beneficencia y Hospicio de Maternidad, Alumbrado público, conservación del filtro, Oficial primero y ama-nuense de la seccion Municipal deben ser pagados de sus haberes, mientras duran las actuales circunstancias; y que los de los empleados del ramo de Policía, deben hacer por la Sub-prefectura de la Provincia ante quienes prestan sus servicios. —Comuníquese y Publíquese.—Rúbrica de S. E.—Polar.

Relacion nominal de los empleados del Ministerio General, segun las secciones en que está dividido —a saber.

SECCION DE RELACIONES EXTERIORES.

Oficial 1º D. Anival Villegas. Idem 2º D. D. Mariano E. Arce.

SECCION DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Oficial 1º D. D. José Navarro. Idem 2º D. D. Mariano Iglesias.

SECCION DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Oficial 1º D. D. Juan Manuel Diez Canseco. Idem 2º D. D. Ezequiel Rey de Castro.

SECCION DE GUERRA Y MARINA.

Oficial 1º D. D. Juan F. Viscarra. Idem 2º D. D. José Manuel Hidalgo.

SECCION DE HACIENDA Y COMERCIO.

Oficial 1º D. Fernando Ramos. Idem 2º D. Nazario Delgado. Oficial de partes D. Enrique Ezequiel Tapia. Idem archivero D. D. Ezequiel Adrian.

AMANUENSES.

D. D. José Luis Rodriguez Remón. D. Gregorio E. Montoya. D. Simon Ibárcena. D. Manuel Alejandro Rivero. Portero D. Mariano Brucet.

NOMBRAMIENTOS.

S. E. el segundo Vice-Presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, ha expedido los siguientes nombramientos. Para Sub prefecto de la Provincia de Islay a don Leonardo Vasques. Administrador de la Aduana principal del Puerto de Islay al Dr. D. Mariano Jurado de los Reyes. Vista de dicha Aduana a don José Benigno Pacheco. Oficial primero de la misma oficina a don Manuel Games, que obtuvo nombramiento supremo para esa plaza, en 1862. Administrador de Correos del expresado puerto a don Patricio Andia. Capitan de Puerto a don José Leas.

República Peruana.—Estado Mayor General del Ejército Constitucional. Arequipa, Setiembre 24 de 1867.

ORDEN GENERAL.

S. E. el 2º Vice-Presidente de la República, General don Pedro Diez Canseco, en decreto de esta fecha ha organizado el cuadro del Estado Mayor General que debe ser el órgano de las disposiciones supremas, en el orden siguiente. Art. 1º De Jefe del Estado Mayor General

al General de Brigada don Fernando Alvizuri.

AYUDANTES GENERALES.

Coronel D. Mariano Martín Lopez. " " Agustín Jimenez. " " Toribio Llosa. " " Francisco Velarde.

PRIMEROS AYUDANTES.

Coronel graduado Teniente Coronel D. Clemente Arzopide. Teniente Coronel D. Belisario Becerra. Idem " José Ampuero. Idem " Mariano Cárdenas.

SEGUNDOS AYUDANTES.

Sargento Mayor D. Benigno Morales. Idem " Mariano Viscarra. Idem " Diego Bernal.

ADJUNTS.

Sargento Mayor D. Guillermo Valdes.

AMANUENSES.

Subteniente D. Clodomiro Paz Soldan. Artículo 2º Asimismo ha nombrado de Comandantes Generales de las Divisiones a los señores, Coronel don Domingo Gascó de la primera division, General de Brigada don Tomas Gutierrez de la segunda division, Coronel don Diego Masias de la tercera division. De Ayudantes de S. E. el 2º Vice-Presidente al Teniente Coronel graduado don Federico Lobato, al Sargento Mayor graduado don Domingo Cuba y al Sargento Mayor don Ezequiel Murguía. El General Jefe Fernando Alvizuri.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras publicas.

República Peruana.—Ministerio de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras Públicas.—Lima, a 20 de Setiembre de 1867.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En acuerdo de hoy se ha servido S. E. el Presidente te, aceptar la renuncia que hace US. del cargo de Prefecto de ese Departamento, y para reemplazarlo, ha nombrado al Coronel don Daniel Gimnez. Lo comunico a US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US. Pedro J. Saavedra.

República Peruana.—Ministerio de Estado en el despacho de Gobierno Policia y Obras Públicas.—Lima a 20 de Setiembre de 1867.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Presidente a quien di cuenta del oficio de US. de 16 del actual, en que manifiesta los motivos por los que mandé suspender la promulgacion de la Constitución Política, no ha considerado conveniente esa medida y me encarga diga a US. en contestacion, que en el día proceda a hacer promulgar la Constitución en ese Departamento, como se tiene dispuesto.

Dios guarde a US. Pedro J. Saavedra.

República Peruana.—Ministerio de Estado en el despacho de Gobierno Policia y Obras públicas.—Lima, a 20 de Setiembre de 1867.

Señor Prefecto del Departamnto de Arequipa.

Por encargo especial de S. E., me dirijo a US., ordenándole que espida las disposiciones mas eficaces, para aprehender a los Jefes revolucionarios, que han tomado parte de cualquiera manera,

en los acontecimientos del 11 del que rije; y el Gobierno espera del acreditado patriotismo de US., que en esta ocasion, desplegará toda la energía y actividad que le son características, para dar cuenta satisfactoriamente, del cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a US. Pedro J. Saavedra.

República Peruana.—Ministerio de Estado en el despacho de Gobierno Policia y Obras Públicas.—Lima, a 20 de Setiembre de 1867.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Dispone S. E., que espida US. los órdenes convenientes para que se recoja todo el armamento que ha debido quedar esparcido en esa Ciudad, a consecuencia de la funcion de armas del día 11 del que rije. Lo comunico a US. para su cumplimiento.

Dios guarde a US. Pedro J. Saavedra.

Departamental.

El Ciudadano, Francisco Chocano, General de Brigada del Ejército Nacional, Prefecto y Comandante General de este Departamento.

Por cuanto el Sr. General Jefe de E. M. G. de Ejército constitucional en nota de esta fecha me dice lo que sigue.—Sr. General.—Ordene US. que a la mayor brevedad posible, se presenten ante US. todos los Jefes y Oficiales de la guardia Nacional de esta capital y de los pueblos inmediatos, con el fin de que vuelvan a organizar sus cuerpos respectivos; pues son muy urgentes sus servicios en las actuales circunstancias.—Dios guarde a US.—Fernando Alvizuri.

Por tanto ordeno y mando:

1º Todos los Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Guardia Nacional de esta ciudad se presentarán en el término de segundo día en esta casa Prefectura, para acordar lo que convenga respecto al arreglo de los cuerpos a que pertenescan.

2º Los de la guardia nacional de los pueblos de la Provincia del Cercado verificarán su presentacion en esta misma casa Prefectura en el termino de tercero día, con igual objeto.

Publíquese por bando y fíjese en el lugar de costumbre.—Arequipa, Setiembre 25 de 1867. Francisco Chocano-José Gabriel Tapia, Secretario.

El Ciudadano, Francisco Chocano, General de Brigada del Ejército Nacional, Prefecto y Comandante General de este Departamento.

Por cuanto el Sr. Ministro General de S. E. el segundo Vice Presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo en nota de esta fecha me dice lo siguiente. S. G. P. — El segundo Vice-Presidente de la República en esta fecha ha expedido el decreto qº sigue. "Siendo absolutamente indispensable tener un conocimiento exacto de las personas que entran y salen de esta Ciudad, lo propio que de los que quieren vender caballos para servicio del Estado; autorízese al Sr. General Prefecto del Departamento para que dictando las órdenes convenientes proceda a dar el debido cumplimiento, a esta medida haciendo que el precio de dichos caballos sea abonado in-mediatamente precedida su tazonacion.—Lo que trascrito a US. para los fines consiguientes.—Dios guarde a US.—Juan Manuel Polar.

POR TANTO:

1º Todas las personas de cualquiera clase y condicion que sean, que ingresen o egresen de esta Ciudad, deberán presentarse indispensablemente ante el Sr. Coronel Sub-prefecto de la Provincia del Cercado, a fin de manifestar su procedencia u objeto de su salida.

2º Todos los individuos que tengan caballos y quieran venderlos, los presentarán ante el mismo Coronel Sub-prefecto, para que sean valorizados por los peritos que se nombrarán al efecto, satisfaciéndose inmediatamente el precio de su tazonacion. Publíquese por bando, imprimiendo y circúlese, fijándose en los lugares de costumbre.

Francisco Chocano.

José Gabriel Tapia, Secretario.

Tesorería Principal de Arequipa Setiembre 25 de 1867.

Al Señor Coronel Prefecto.

Tengo el honor de pasar a manos de US. 1º cuenta de Ingresos y Egresos que ha tenido esta Tesorería en el mes de Agosto último, para que US. se sirva disponer su publicacion en el periódico oficial, y acusarme el correspondiente recibo.

Dios guarde a US.

Mariano Ramos.

Cuenta de los ingresos y egresos que ha tenido esta Tesorería principal en todo el mes de Agosto último.

ACTIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Existencia que resultó en fin de Agosto, Alcançe de cuentas y multas, Contribucion de predios rústicos, etc.

PASIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Contingente militar, Columna de vigilantes, Depósitos de años anteriores, etc.

Totales..... 53328 19 53328 19

Tesorería principal de Arequipa, Setiembre 29 1867.

Isac Vargas Polar.

Vº Bº—Ramos.

SECCION EDITORIAL.

La causa de la legalidad y de los principios, ha levantado su imponente voz, para destruir el sistema arbitrario y despótico que ha pesa sobre la Nación desde el 28 de Noviembre de 1865.

Arequipa en union de los soldados defensores de la ley, ha iniciado la noble causa que la Providencia protege visiblemente, y que cuenta con el apoyo de la opinion general.

Puesta la primera columna de la grandiosa obra que simboliza el imperio de la ley, divisamos muy cerca la era de progreso que devuelve a la patria el bienestar que le arrebataron bastardas ambiciones.

La historia de la Dictadura se compone de pájinas que reclaman imperiosamente el esfuerzo de todos los corazones patriotas, para detener esa marcha tortuosa, ya que no es posible borralas a fin de que no figuren en el libro del porvenir.

La Dictadura que debió su cuna a una pérdida deslealtad, que atropelló los principios, sin cuyo respeto el republicanism seria una quimera, no ofrece en su abono nada que pudiera justificarla; en tanto que su administracion es una serie de desaciertos, un tejido de anómalas disposiciones, llevadas hasta el mas insultante desprecio de las razonables exigencias de la opinion.

Las gavelas de todo género, que pesan sobre la escasa renta de los ciudadanos.

Los encarcelamientos y destierros de todo el que se permitiera ejercer la libertad de opinion.

El desconocimiento de los derechos que tienen en su apoyo la sancion del tiempo, y el sello de la justicia.

La creacion de empleos de exótico nombre, y dudosa necesidad.

El misterio en el manejo de la hacienda pública.

La implantacion de reglamentos pomposos en su forma, pero inaplicables en el fondo.

Una Asamblea nombrada por el Dictador, dictando una Constitucion que encierra doctrinas disolventes.

Un Presidente llamado constitucional, por voluntad de esa Asamblea.

Tal es el resumen de la fatidica administracion a la que Arequipa ha negado la obediencia.

Jamas ninguna revolucion podrá presentar en su apoyo mas poderosos justificativos. Negar obediencia a un Gobierno que no tiene razon de ser, é invocar un orden de cosas emanado de la Constitucion política que los pueblos aceptaron y juraron, es el programa de una revolucion de principios, en cuyas filas prestarán sus servicios todos los hombres de buena fe.

El pensamiento que ha guiado la revolucion de Arequipa, es el mismo que anima a los demas pueblos del Perú que han manifestado en diversos pronunciamientos su desobediencia al Gobierno de la capital. Llegado es el momento de que vuelvan a levantar el Estandarte de la legalidad, para consumar el noble propósito que iniciaron como defensores de la ley.

Los soldados de la Nacion a quienes está confiada la digna mision de defensores de las instituciones tutelares, no continuaran, sin duda alguna, prestando obediencia a un gobierno rechazado por los pueblos. Los ciudadanos armados existentes en esta plaza han dado el primer paso. Los demas lo secundarán.

El Jefe llamado por ministerio de la ley para volver a regir transitoriamente los destinos del pais, y encarrilar la marcha constitucional, ofrece tambien la mas absoluta confianza para los sucesos del porvenir. Los precedentes de la vida pública del General Canseco, son otros tantos intachables testimonios del respeto que profesa a los mandatos de la ley, de la lealtad que fué siempre su divisa. Desnudo de ambicion personal, y mas que todo rindiendo homenaje a las prescripciones de la Constitucion, desdeñó aceptar el mímimo poder que le ofrecieran los revolucionarios del 27 de Noviembre. Ajeno a los rencores de partido y sin compromisos con ninguna parcialidad, el General Canseco representa una política de verdadera fusion de partidos, de orden y de garantías para todos los que deseen exhibirse como candidatos en el terreno del sufragio.

Arequipa ha contraido, pues, el solemne compromiso de contribuir con sus esfuerzos al triunfo de la causa de la legalidad. Arequipa, como todos los pueblos libres, no retrocede jamas, cuando defiende los principios que son los dogmas de su fé republicana. Sean cuales fueren los sacrificios que la patria reclame en esta ocasion solemne,

los prestará con ardiente entusiasmo, alentada por la justicia de la causa, y persuadida de que la opinion es invencible por mucha que sea la resistencia que opongan el despotismo y la arbitrariedad.

Existe un poder invencible, que ha ejercido su influencia desde el origen de las sociedades, y que ha sido y será el arbitro de los destinos del mundo. Ante su fuerza irresistible, se desploman los mas colosales imperios;—ese poder es la opinion.

Cuando un pueblo se pone de pié para derrocar a los mandatarios que han perdido la confianza que en ellos se depositara, para exigir se respeten sus derechos, para arrebatar de manos de un usurpador el poder que ejerce sin mas razon que su voluntad, sin otro estímulo que el de la ambicion personal, ese pueblo que representa la causa de la justicia, que marcha de acuerdo con la mision que le está señalada por el árbitro Supremo de sus destinos: ese pueblo, es invencible.

Arequipa lanzó el día 11 el grito iniciador de la causa Constitucional. Ese grito parecia sofocado. Pero no! La opinion encontró eco en los ciudadanos armados, que no podian permanecer indiferentes al llamamiento del pueblo, de cuyas filas se separaron para vestir el uniforme como avanzados centinelas de la defensa de las instituciones republicanas.

Los soldados que en un momento de impresionacion volvieron sus armas contra el pueblo, se han unido bien pronto a él, de una manera espontánea; para manifestar una vez mas, que el ciudadano armado no tiene el degradante oficio de sostenedor de un poder intruso, sino la elevada mision de defender los respetables mandatos de la ley.

Corriendo un denso velo sobre los inevitables sucesos q'han ocasionado el derramamiento de sangre hermana, diremos, si muy alto, q'ha tenido lugar una serie de manifestaciones, cuyo carácter es un intachable testimonio de que en el pronunciamiento de Arequipa, no ha intervenido ninguna influencia de mala ley. El respeto á las garantías individuales, sucedió bien pronto a la excitacion consiguiente á los sucesos de tal naturaleza. Los resentimientos, mas ó menos motivados, se apagaron para siempre; y el pueblo magoánimo y generoso, como todos los valientes, solo se ocupaba de prestar auxilio a los que apelaban á su generosidad, de verter una lágrima de dolor sobre la tumba de los que un momento ántes consideraba como enemigos. Los fondos pertenecientes a algunos de los cuerpos, fueron entregados a las autoridades que luego se constituyeron, y varias prendas de valor, pertenecientes a los jefes ó oficiales del batallon Ayacucho, han sido devueltas a las personas a quienes pertenecen.

Un pronunciamiento que se inaugura bajo esos auspicios de orden, de moralidad, y de sentimientos fraternales,

ofrece un sublime ejemplo de cuanto es capaz el pueblo cuando sostiene una conviccion, cuando defiende un principio.

(Correspondencia de la Capital.)

Lima, Setiembre 20 de 1867.

Quedo impuesta de los sucesos que han ocurrido en esa, y que han producido en el animo de los amigos... profunda sensacion. Hoy mas que nunca, no omitiremos esfuerzo alguno para llevar a cabo el compromiso contraido. Arequipa ha dado el ejemplo, y aunque su voz haya sido desgraciadamente sofocada, por ahora, no importa. La mina esta bien colocada y producirá luego su explosion.

En la carta de... que marcha bajo la acostumbrada seguridad, en contrarío U. los detalles del aplazado movimiento, que debió estallar el lunes, y que fué delatado por el oficial Angulo, momentos antes de verificarse. Fado y su círculo creen haber descubierto todos los hijos de la conspiracion. ¡Que chasco! Se han hecho algunas prisiones; pero si es cierto que entre los capturados existen tres que estan en el decreto, no hay temor de que descubran la verdad. Me remito en cuanto al personal de estos a la carta de... que como dicho contiene minuciosos detalles.

Si Arequipa logra su intento, no dude U. ni un momento del buen éxito de los estensos trabajos que aqui se han establecido. La voz de ese pueblo de gigantes tiene una magica influencia.

E-peramos las comunicaciones del próximo vapor para obrar definitivamente.

Avisos.

Por decreto del señor coronel Prefecto del Departamento se ha señalado, el día 12 del proximo mes de Octubre para el remate público de la pension de ochenta centavos, en puesta a cada fanega de trigo de los que se siembran en los molinos del valle de Sigmas, cuyo ramo ha estado por el 50 que cursa, en la cantidad de 320 pesos. Las personas que quieran hacer postura, pueden concurrir a la Tesorería Departamental a las dos de la tarde del día designado. Arequipa Agosto 13 de 1867. Lucas Morales.

Por decreto de S. E. presente del señor Coronel Prefecto del Departamento, se ha señalado el día 5 de Octubre del año que cursa, para el remate público en remate público, de una hacienda situada en el Valle de Majes, pago de Urcu, perteneciente al Colegio Universitario de esta ciudad, compuesta de nueve topos y varas de tierras a que ha quedado reducida, dicha finca. Las personas que quieran hacer postura pueden concurrir a la Tesorería del departamento a las dos de la tarde del día designado. Arequipa, Agosto 5 de 1867. Lucas Morales.

AVISO.

No habiendo cumplido hasta la fecha, varias personas que conservan en su poder, armas de fuego, blancas, municiones y otros artículos de guerra, conformé está mandado en el bando publicado al efecto, se previene que el que no lo verifique en el término de tercero día, a mas de no recibir la gratificacion ofrecida, será juzgado como traídor y enemigo de su pais. Casimiro Peralta.

Imprenta del Gobierno por Saturnino Chaves de la Rosa.